



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Puntos Resolutivos a las solicitudes presentadas
por "AUTOBUSES LOS MAYITOS, S.A. DE C.V." y "TRANSPORTES
BALDOMERO CORRAL, S. A. DE C.V.", para la obtención de concesiones
del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo.

TOMO CLXVIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 34 SECC. I
JUEVES 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2001



RESOLUCION DEFINITIVA: Hermosillo, Sonora, México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil uno. -----

- - - Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, el suscrito, Director General de Transporte del Estado, en base a las facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado, resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-980/99**, declarando procedente el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo en la ruta Navojoa-Huatabampo con punto intermedio Etchojoa, Sonora, solicitadas por los CC. Oscar Navarro Esquer, José Martínez Esquer y Salvador Cañedo Lizárraga, en representación de la empresa "AUTOBUSES LOS MAYITOS, S.A. DE C.V.", bajo los siguientes:

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

- - - **PRIMERO.-** El suscrito Director General de Transporte es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento No. **SC-980/99** relativo a la solicitud presentada por los CC. Oscar Navarro Esquer, José Martínez Esquer y Salvador Cañedo Lizárraga, en representación de la empresa "AUTOBUSES LOS MAYITOS, S.A. DE C.V." para la obtención de concesiones de servicio público de transporte de pasaje, en el sistema foráneo en la ruta Navojoa-Huatabampo con punto intermedio Etchojoa, Sonora, según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento, emitido por el C. Gobernador del Estado el día cuatro de julio del presente año y publicado en la edición número 13, Tomo CLXVIII, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de agosto de dos mil uno.-----

- - - **SEGUNDO.-** Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución es de otorgarse y se otorgan a la empresa "AUTOBUSES LOS MAYITOS, S.A. DE C.V." diez y ocho concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasaje de primera clase, en el sistema foráneo en la ruta Navojoa-Huatabampo con punto intermedio Etchojoa, Sonora, para ser explotadas con una unidad cada una de ellas, en los horarios que se precisan en el cuerpo de esta resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Requiérase al representante legal de la empresa "AUTOBUSES LOS MAYITOS, S.A. DE C.V.", para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que le sea notificada esta resolución, presente ante la Delegación Regional de esta Dirección General con base en la ciudad de Navojoa, Sonora, los vehículos que se destinarán a la prestación del servicio de transporte concesionado, para los efectos de la inspección prevista por el artículo 9º, fracción IV, inciso c), de la Ley de Transporte para el Estado, y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, apercibiéndoseles de que, en caso de no hacerlo, se cancelarán las concesiones otorgadas.-----

- - - **CUARTO.-** Hágasele saber igualmente al representante legal de la empresa beneficiada con esta resolución, que los vehículos que sean destinados a la explotación del servicio concesionado deberán ser de manufactura nacional o legalmente importados, aptos para el transporte de personas, tipo autobús, provistos con asientos acojinados y reclinables, aire

acondicionado, calefacción, música estereofónica, sanitario, gavetas para equipaje y aditamentos varios que tiendan a una mayor comodidad del usuario y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 15, párrafo segundo, 13, fracción I, inciso a), y 16 de la Ley de la materia y que, asimismo, deberán cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación, los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Ingresos del Estado. -----

--- **QUINTO.**- Apercibase a la empresa "AUTOBUSES LOS MAYITOS, S.A. DE C.V." por conducto de su representante legal, que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutiveos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 41 de la Ley de Transporte del Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de cancelación que al efecto establece dicho ordenamiento. -----

--- **SEXTO.**- Publíquense por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutiveos de la presente resolución. -----

--- **ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.** -----

----- **NOTIFÍQUESE.** -----



RESOLUCION DEFINITIVA: Hermosillo, Sonora, México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil uno. -----

--- Tomando en consideración que han quedado cubiertos todos los requisitos, etapas y cargas procesales que se previenen por la Ley de Transporte con respecto a lo que aquí se determinó, el suscrito, Director General de Transporte del Estado, en base a las facultades delegadas por el Ejecutivo del Estado, resuelve el presente procedimiento administrativo número **SC-818/98**, declarando procedente el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema foráneo en la ruta Navojoa-Huatabampo con punto intermedio Etchojoa, Sonora, solicitadas por el C. Ingeniero David Ramón Corral Valenzuela en representación de la empresa "TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V.", bajo los siguientes: -----

----- **PUNTOS RESOLUTIVOS:** -----

--- **PRIMERO.**- El suscrito Director General de Transporte es competente para conocer y resolver en definitiva el procedimiento No. **SC-818/98** relativo a la solicitud presentada por el C. Ingeniero David Ramón Corral

Valenzuela en representación de la empresa "TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V." para la obtención de concesiones de servicio público de transporte de pasaje, en el sistema foráneo en la ruta Navojoa-Huatabampo con punto intermedio Etchojoa, Sonora, según el acuerdo de delegación de facultades para resolver este procedimiento, emitido por el C. Gobernador del Estado el día cuatro de julio del presente año y publicado en la edición número 13, Tomo CLXVIII, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de agosto de dos mil uno.-----

- - - **SEGUNDO.-** Por los razonamientos y los fundamentos legales especificados en los puntos considerativos de esta resolución es de otorgarse y se otorgan a la empresa "TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V." ocho concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasaje de primera clase, en el sistema foráneo en la ruta Navojoa-Huatabampo con punto intermedio Etchojoa, Sonora, para ser explotadas con una unidad cada una de ellas, en los horarios que se precisan en el cuerpo de esta resolución.-----

- - - **TERCERO.-** Requierase al representante legal de la empresa "TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V.", para que dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que le sea notificada esta resolución, presente ante la Delegación Regional de esta Dirección General con base en la ciudad de Navojoa, Sonora, los vehículos que se destinarán a la prestación del servicio de transporte concesionado, para los efectos de la inspección prevista por el artículo 9º, fracción IV, inciso c), de la Ley de Transporte para el Estado, y para que dentro del mismo término inicien la prestación de dicho servicio, apercibiéndoseles de que, en caso de no hacerlo, se cancelarán las concesiones otorgadas. - - -

- - - **CUARTO.-** Hágasele saber igualmente al representante legal de la empresa beneficiada con esta resolución, que los vehículos que sean destinados a la explotación del servicio concesionado deberán ser de manufactura nacional o legalmente importados, aptos para el transporte de personas, tipo autobús, provistos con asientos acojinados y reclinables, aire acondicionado, calefacción, música estereofónica, sanitario, gavetas para equipaje y aditamentos varios que tiendan a una mayor comodidad del usuario y en condiciones de cumplir con su término de vida útil, según lo previsto por los artículos 15, párrafo segundo, 13, fracción I, inciso a), y 16 de la Ley de la materia y que, asimismo, deberán cubrir previamente a la expedición de los permisos de explotación, los derechos que se prevén sobre el particular por la Ley de Ingresos del Estado. -----

- - - **QUINTO.-** Apercíbese a la empresa "TRANSPORTES BALDOMERO CORRAL, S.A. DE C.V." por conducto de su representante legal, que en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones precisados en los puntos resolutivos que anteceden, así como en caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 41 de la Ley de Transporte del Estado, esta Dirección General iniciará el procedimiento de cancelación que al efecto establece dicho ordenamiento -----

- - - **OCTAVO.-** Publíquense por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución. -----

--- **ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL C. LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.** -----

----- **NOTIFÍQUESE.** -----

Horacio Valenzuela